

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

[Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°**

**Teléfono 286 3247**

**Bogotá D. C., PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2021.**

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 110013110003-2020-00455**

*El artículo a 132 ídem que ordena "Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes ..."*

Se tiene en cuenta que, al momento de librar mandamiento de pago, en auto de fecha 16 de febrero de 2021, se indicó valores que no corresponden al valor de cuota y sus respectivos incrementos en forma anual; motivo por el cual, se hace necesario precisar los mismos de la siguiente forma:

<b>Año</b>	<b>IPC</b>	<b>Incremento</b>	<b>Cuota Anual Para 3 alimentarios</b>	<b>Cada alimentario</b>
2011	3.73	0.0	\$3.000.000	\$1.000.000
2012	2.44	\$111.900	\$3.111.900	\$1.037.300
2013	1.94	\$75.930	\$3.187.830	\$1062.610
2014	3.66	\$61.844	\$3.249.674	\$1.083.225
2015	6.77	\$118.938	\$3.368.612	\$1.112.870
2016	5.75	\$228.055	\$3.596.667	\$1.198.889
2017	4.09	\$206.808	\$3.803.475	\$1.267.825
2018	3.18	\$155.562	\$3.959.037	\$1.319.679
2019	3.80	\$125.897	\$4.084.934	\$1.361.645
2020	1.61	\$155.227	\$4.240.161	\$1.413.387

Por lo anterior, **DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO** el auto de fecha 16 de febrero de 2021 y los que de ella se deriven.

En consecuencia, el mandamiento de pago **QUEDARÁ ASÍ:**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de los señores CARLOS JOSÉ SAAVEDRA OSSA y SARA MARÍA SAAVEDRA OSSA en contra de CARLOS OVIDIO SAAVEDRA SAENZ, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS** (\$32.874.648). Distribuida de la siguiente manera:

1. Por la suma de quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos m/cte. (\$535.650) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2017.
2. Por la suma de quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos m/cte. (\$535.650) por concepto del saldo

insoluto de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2017.

3. Por la suma de quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos m/cte. (\$535.650) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de abril de 2017.
4. Por la suma de quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos m/cte. (\$535.650) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2017.
5. Por la suma de quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos m/cte. (\$535.650) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de junio de 2017.
6. Por la suma de quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos m/cte. (\$535.650) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de julio de 2017.
7. Por la suma de quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos m/cte. (\$535.650) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2017.
8. Por la suma de quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos m/cte. (\$535.650) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2017.
9. Por la suma de quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos m/cte. (\$535.650) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2017.
10. Por la suma de quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos m/cte. (\$535.650) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2017.
11. Por la suma de quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos m/cte. (\$535.650) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2017.
12. Por la suma de un millón setenta y un mil trescientos pesos m/cte. (\$1.071.300) por concepto del saldos insolutos correspondientes a las cuotas extraordinarias de julio y diciembre de 2017.

Previo a continuar con el mandamiento de pago, se hace necesario, hacer las siguientes precisiones.

Conforme lo indica el apoderado, el ejecutado canceló la cuota de enero de 2018, la suma de \$ **2.000.000**, febrero de 2018, la suma de \$

2.000.000, marzo de 2018, la suma de \$ 2.000.000, en abril de 2018, realizó una consignación (literal q), por valor de \$ 7.000.000, y como se encuentra consignado en la misma demanda (literal r), en el mes de mayo de 2018, consignó la suma de \$ 7.000.000 de acuerdo a lo anterior, y en atención a que la cuota para el año 2018, conforme al incremento del IPC, está en la suma de \$ 2.639.358, y no como equivocadamente lo relaciona el apoderado de los demandantes, tenemos que conforme a los aportes realizados enunciados por el apoderado de los ejecutantes, cuota junio 2018 \$ 2.073.600, cuota julio 2018 \$ 2.000.000, cuota extra ordinaria julio 2018 \$ 2.515.200, cuota agosto 2018 \$ 2.000.000, cuota septiembre 2018 \$ 2.000.000, cuota octubre 2018 \$ 2.000.000, cuota noviembre 2018 \$ 2.000.000, cuota diciembre 2018 \$ 2.000.000, sumando todos los valores relacionados nos arroja un total de \$ 36.588.800, para el año 2018.

Lo cual, nos indicaría que, en el año son 14 cuotas cada una por valor de \$ 2.639.600, al multiplicar 14 cuotas por 2.639.600 nos da como resultado la suma de \$ 36.954.400.

Con lo anterior, tenemos que el demandado consignó la suma de \$ 36.588.800, teniendo pendiente de pago el valor de \$ 365.600.

13. Por la suma de trecientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos m/cte. (\$365.600) por concepto de los saldos insolutos de las cuotas ordinarias y las cuotas extraordinarias de julio y diciembre de 2018.
14. Por la suma de setecientos veintitrés mil doscientos noventa pesos m/cte. (\$723.290) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de enero de 2019.
15. Por la suma de setecientos veintitrés mil doscientos noventa pesos m/cte. (\$723.290) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2019.
16. La suma de setecientos veintitrés mil doscientos noventa pesos m/cte. (\$723.290) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2019.
17. Por la suma de setecientos veintitrés mil doscientos noventa pesos m/cte. (\$723.290) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de abril de 2019.
18. Por la suma de setecientos veintitrés mil doscientos noventa pesos m/cte. (\$723.290) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2019.
19. Por la suma de setecientos veintitrés mil doscientos noventa pesos m/cte. (\$723.290) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de junio de 2019.
20. Por la suma de setecientos veintitrés mil doscientos noventa pesos m/cte. (\$723.290) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de julio de 2019.

21. *Por la suma de setecientos veintitrés mil doscientos noventa pesos m/cte. (\$723.290) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2019.*
22. *Por la suma de setecientos veintitrés mil doscientos noventa pesos m/cte. (\$723.290) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2019.*
23. *Por la suma de setecientos veintitrés mil doscientos noventa pesos m/cte. (\$723.290) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2019.*
24. *Por la suma de setecientos veintitrés mil doscientos noventa pesos m/cte. (\$723.290) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2019.*
25. *Por la suma de setecientos veintitrés mil doscientos noventa pesos m/cte. (\$723.290) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2019.*
26. *Por la suma de setecientos veintitrés mil doscientos noventa pesos m/cte. (\$723.290) por concepto del saldo insoluto de la cuota extraordinaria correspondiente a julio de 2019.*
27. *Por la suma de dos millones setecientos veintitrés mil doscientos noventa pesos m/cte. (\$2.723.290) por concepto de la cuota extra ordinaria correspondiente a diciembre de 2019.*
28. *Por la suma de ochocientos veintiséis mil setecientos setenta y cuatro pesos m/cte. (\$826.774) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de enero de 2020.*
29. *Por la suma de ochocientos veintiséis mil setecientos setenta y cuatro pesos m/cte. (\$826.774) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2020.*
30. *Por la suma de ochocientos veintiséis mil setecientos setenta y cuatro pesos m/cte. (\$826.774) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2020.*
31. *Por la suma de ochocientos veintiséis mil setecientos setenta y cuatro pesos m/cte. (\$826.774) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de abril de 2020.*
32. *Por la suma de ochocientos veintiséis mil setecientos setenta y cuatro pesos m/cte. (\$826.774) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2020.*

33. *Por la suma de ochocientos veintiséis mil setecientos setenta y cuatro pesos m/cte. (\$826.774) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de junio de 2020.*
34. *Por la suma de ochocientos veintiséis mil setecientos setenta y cuatro pesos m/cte. (\$826.774) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de julio de 2020.*
35. *Por la suma de ochocientos veintiséis mil setecientos setenta y cuatro pesos m/cte. (\$826.774) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2020.*
36. *Por la suma de un millón trescientos veintiséis mil setecientos setenta y cuatro pesos m/cte. (\$1.326.774) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2020.*
37. *Por la suma de un millón trescientos veintiséis mil setecientos setenta y cuatro pesos m/cte. (\$1.326.774) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2020.*
38. *Por la suma de un millón trescientos veintiséis mil setecientos setenta y cuatro pesos m/cte. (\$1.326.774) por concepto del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2020.*
39. *Por la suma de dos millones ochocientos veintiséis mil setecientos setenta y cuatro pesos m/cte. (\$2.826.774) por concepto de la cuota extra ordinaria correspondiente a julio de 2020.*

*Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, al tenor del inciso 2º del artículo 431 de la ley 1564 de 2012.*

*No se incluyen intereses moratorios por aplicación expresa de los numerales 3 y 4 del artículo 1617 del Código Civil, no siendo procedente para estos casos.*

*Notifíquese este auto a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 431 del C. G. del P., advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días para pagar lo adeudado o a su vez, con diez (10) días para proponer excepciones.*

***“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.***

**NOTIFÍQUESE**

**El Juez,**



*"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"*

**ABEL CARVAJAL OLAVE**

VAG/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ESTADO No. **62 HOY 04** DE OCTUBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO  
SECRETARIA